

“Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

Resolución N° 196-2024-CO-UNJ

Jaén, 16 de mayo de 2024

VISTOS: El Acuerdo N° 01 del Acta de Sesión Ordinaria de 16 de mayo de 2024; Oficio N° 86-2024-UNJ-P/OCRI, de fecha 9 de mayo de 2024, Informe Legal N° 149-2024-UNJ/P/OAJ, de fecha 9 de mayo de 2024, Informe Técnico N° 016-2024-UNJ-P/OCRI, de fecha 8 de mayo de 2024, Oficio N° 0192-2024-DRE-CAJ/UGEL-J/D.IE"JB", de fecha 7 de mayo de 2024, CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN Y LA I.E. COLOSO Y EMBLEMÁTICA "JAÉN DE BRACAMOROS", y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece "(...) que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. "Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes";

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que "(...) la autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable"; esto implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinados a regular la institución universitaria, organizar sus sistema académico, económico y administrativo;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, prevé en su segundo párrafo, que "(...) Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan (...)"

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 152-2023-MINEDU, de fecha 23 octubre de 2023, se reconforma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, la misma que queda integrada por: Juan De Dios Larico Paco (Presidente), asimismo mediante Resolución Viceministerial N° 040-2024-MINEDU, de fecha 04 de abril de 2024, se designa al Dr. Juan Manuel Antón Pérez, (Vicepresidente Académico) y al Dr. Manuel Octavio Fernández Atho (Vicepresidente de Investigación);

Que, a través del numeral 59.13 del artículo 59° de la Ley Universitaria, señala que el Consejo Universitario tiene la atribución de celebrar Convenios con Universidades Extranjeras, Organismos Gubernamentales, Internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la Universidad, sin embargo, la Universidad Nacional de Jaén al no contar con un Consejo Universitario, recae tal atribución en la Comisión Organizadora, quien está investida de dichas facultades para celebrar los convenios que sean necesarios para el cumplimiento de sus objetivos institucionales;

Que, el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN Y LA I.E. COLOSO Y EMBLEMÁTICA "JAÉN DE BRACAMOROS, tiene por objeto establecer lazos de cooperación interinstitucional para fortalecer competencias académicas en ambas instituciones, mediante actividades de índole académico, de investigación, cultural, deportivo, de responsabilidad social, y que, además, incluya el uso de infraestructura previa coordinación y necesidad de las partes;

Que, mediante Informe Técnico N° 016-2024-UNJ-P/OCRI, de fecha 8 de mayo de 2024, la Directora de Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales – UNJ, comunica al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNJ que, luego de analizar la buena disposición de ambas partes en concretar el desarrollo de actividades de colaboración interinstitucional, se sugiere aprobar la suscripción del referido Convenio, alineado al cumplimiento de los objetivos institucionales en beneficio de la comunidad universitaria; sin perjuicio de ello, solicita opinión legal sobre la aprobación del referido Convenio;

Que, mediante Informe Legal N° 149-2024-UNJ/P/OAJ, de fecha 9 de mayo de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica comunica la opinión legal de su despacho a la Directora de la Oficina de Cooperación y Relaciones Interinstitucionales, precisando que resulta PROCEDENTE la suscripción del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN Y LA I.E. COLOSO Y EMBLEMÁTICA "JAÉN DE BRACAMOROS;

“Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

Resolución N° 196-2024-CO-UNJ

Jaén, 16 de mayo de 2024

Que, con Oficio N° 86-2024-UNJ-P/OCRI, de fecha 9 de mayo de 2024, la Directora de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNJ, el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN Y LA I.E. COLOSO Y EMBLEMÁTICA “JAÉN DE BRACAMOROS y todo lo actuado para su revisión y aprobación en Sesión de Comisión Organizadora;

Que, a través de los documentos del visto, en Sesión Ordinaria de fecha 16 de mayo de 2024, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, acordó por unanimidad, aprobar la suscripción del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN Y LA I.E. COLOSO Y EMBLEMÁTICA “JAÉN DE BRACAMOROS y autorizar al Presidente de la Comisión Organizadora, la firma del citado Convenio;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén contenidas en la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de esta Casa Superior de Estudios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la suscripción del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN Y LA I.E. COLOSO Y EMBLEMÁTICA “JAÉN DE BRACAMOROS, el mismo que en anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR al Presidente de la Comisión Organizadora, la firma del Convenio aprobado en el ARTÍCULO PRIMERO de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias de la UNJ para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
COMISIÓN ORGANIZADORA

Dr. Juan De Dios Larico Paco
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Mg. Jean Ebere Cruz Iglesias
SECRETARIO GENERAL



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN CAJAMARCA
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL-JAÉN
INSTITUCIÓN EDUCATIVA "COLOSO Y EMBLEMÁTICO JAÉN DE
BRACAMOROS"



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN Y LA I.E. COLOSO Y EMBLEMÁTICO "JAÉN DE BRACAMOROS"

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que suscriben, de una parte, la **Universidad Nacional de Jaén**, con RUC N° 20487463737, con domicilio legal en Carretera Jaén - San Ignacio Km 24, Yanayacu, distrito de Jaén, provincia de Jaén y departamento de Cajamarca, representada por el Presidente de la Comisión Organizadora, **Dr. Juan de Dios Larico Paco**, identificado con DNI N° 02045303, designado con Resolución Viceministerial N° 152-2023-MINEDU del 23 de octubre del 2023, y con facultades para suscribir convenios según Resolución N° 030-2017-CO-UNJ del 18 de enero de 2017, en adelante la "UNJ", y de la otra parte, la **I.E. Coloso y Emblemático "Jaén de Bracamoros"** de EBR, del nivel secundaria, con Código Modular N°0262931, Código de Local N° 121281, debidamente representada por su directora **Dra. Sarela Amari Maldonado**, identificado con DNI N.º 27722850, con domicilio legal en Calle Lambayeque Cuadra N° 06, distrito de Jaén, provincia de Jaén, departamento de Cajamarca; en adelante I.E. "Jaén de Bracamoros".

Ostentando cada uno de ellos, la representación legal de la entidad a la que representan y reconociéndose mutuamente la capacidad legal para suscribir el presente Convenio Marco, toda referencia a la UNJ y a la I.E. "JAÉN DE BRACAMOROS" en forma conjunta, se denominará como **LAS PARTES**, y el Convenio se sujeta a los términos y condiciones que se especifican en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES INTERVINIENTES

1.1. La UNJ

Es una institución educativa del Estado creada por Ley N° 29304, con Licenciamiento Institucional otorgado por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD y Resolución de Consejo Directivo N°023-2022-SUNEDU/CD. Ofrece el servicio educativo superior universitario relativo a cinco (5) programas académicos (Ingeniería de Industrias Alimentarias, Ingeniería Forestal y Ambiental, Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Ingeniería Civil y Tecnología Médica); y estudios de posgrado para la formación de profesionales con capacidades científicas, tecnológicas, humanísticas de excelencia y responsabilidad social, asimismo, está comprometida con el desarrollo integral de la Región Nor Oriental del Marañón.

1.2. La I.E. "Jaén de Bracamoros"

La Institución Educativa "Jaén de Bracamoros", dentro de sus competencias y funciones específicas de Educación Básica Regular, busca promover, desarrollar y evaluar Proyectos que fortalezcan la formación integral, vocacional y humana. Realiza convenios con instituciones que contribuyen a la política Educativa local, Regional con un enfoque de acción intersectorial hacia el desarrollo de competencias que favorezca el desempeño eficiente de los y las estudiantes en un enfoque humano, endógeno, sistemático y territorial. Así mismo, nuestra institución facilitaría el polideportivo,



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN CAJAMARCA
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL-JAÉN
INSTITUCIÓN EDUCATIVA "COLOSO Y EMBLEMÁTICO JAÉN DE
BRACAMOROS"



auditorio, talleres para el desarrollo de sus competencias de los estudiantes y otras actividades educativas.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL MARCO LEGAL

- 2.1. Constitución Política del Perú
- 2.2. Ley N° 28044, Ley General de Educación
- 2.3. Ley N° 29304, Ley de creación de la Universidad Nacional de Jaén.
- 2.4. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y sus modificatorias
- 2.5. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias.
- 2.6. Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de presupuesto.
- 2.7. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.8. Ley 305121
- 2.9. Decreto Supremo N° 011-2012-ED modifica el Reglamento
- 2.10. Resolución Ministerial N° 578-2024-MINEDU
- 2.11. Resolución de Consejo Directivo N°002-2018-SUNEDU/CD, que otorga la licencia institucional a la Universidad Nacional de Jaén, para ofrecer el servicio educativo superior universitario.
- 2.12. Resolución de Consejo Directivo N°023-2022-SUNEDU/CD, del 01 de abril 2022.
- 2.13. Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y modificatoria, que aprueba el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución".
- 2.14. Estatuto y Reglamento de la UNJ.

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio es establecer lazos de cooperación interinstitucional para fortalecer competencias académicas en ambas instituciones, mediante actividades de índole académico, de investigación, cultural, deportivas, de responsabilidad social, y que además, incluya el uso de infraestructura, previa coordinación y necesidad de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

Los compromisos que **LAS PARTES** contraen a través del presente Convenio son las siguientes:

5.1. Por la UNJ

- 5.1.1. Reforzar el aprendizaje de los estudiantes de 3°, 4° y 5° grado de secundaria, en los cursos de matemáticas y ciencia y tecnología.
- 5.1.2. Realizar visitas guiadas por los laboratorios de ingenierías con los estudiantes de la I.E. "Jaén de Bracamoros" y contando con la participación de docentes de la Universidad Nacional de Jaén.
- 5.1.3. Brindar talleres motivacionales y de orientación vocacional con el apoyo de los profesionales de la Universidad Nacional de Jaén.
- 5.1.4. Brindar capacitaciones para los docentes de la I.E. "Jaén de Bracamoros" en áreas de competencia de la Universidad Nacional de Jaén.





MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN CAJAMARCA
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL-JAÉN
INSTITUCIÓN EDUCATIVA "COLOSO Y EMBLEMÁTICO JAÉN DE
BRACAMOROS"



- 5.1.5. Contribuir con la adquisición de algunos productos que la Institución Educativa elabore en los talleres de industrias alimentarias, del vestido y mecánica eléctrica según necesidad de la Universidad Nacional de Jaén.
- 5.1.6. Desarrollo conjunto de actividades de investigación.

5.2. Por la I.E. "Jaén de Bracamoros".

- 5.2.1. Promocionar la imagen institucional de la **UNJ** con los estudiantes que recibieron reforzamiento y lograron desarrollar competencias establecidas en el CNEB.
- 5.2.2. Brindar infraestructura para el desarrollo de capacitaciones y talleres para el personal docente y administrativo autorizados por la dependencia de Bienestar Universitario, sin la afectación del desarrollo normal de las actividades de la I.E. "Jaén de Bracamoros" y del permiso respectivo.
- 5.2.3. Brindar en uso el polideportivo, auditorio y talleres de la I.E. "Jaén de Bracamoros" a la **UNJ**, para que realicen actividades deportivas y culturales que forman parte de la formación integral de sus estudiantes.
- 5.2.4. Brindar el servicio de confección, pastelería, elementos mecánicos de calidad, con el 10% menos del costo del mercado y otros que requiera la **UNJ**, previa coordinación.
- 5.2.5. Participación en actividades de investigación.
- 5.2.6. Facilitar el desarrollo de actividades académicas de interés de la **UNJ**.
- 5.2.7. Otras acciones de interés mutuo.



CLÁUSULA QUINTA: DEL FINANCIAMIENTO

Este Convenio no compromete presupuestariamente a ninguna de **LAS PARTES**. Sin embargo, estas podrán hacer uso de sus propios recursos y del aprovechamiento de los distintos programas y vinculaciones estratégicas que por sí mismas y de forma conjunta generan para apoyar las modalidades de cooperación interinstitucional expuestas.

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Los mecanismos de cooperación serán todos aquellos que permitan el cumplimiento de compromisos de **LAS PARTES**.

Para el cumplimiento de lo señalado, **LAS PARTES** podrán suscribir Convenios Específicos en los que se establecerán el objeto, duración, compromisos, coordinadores y toda aquella estipulación necesaria para su realización, sin que involucre: procedimientos especiales, preferencias en la tramitación y resolución de procedimientos y otras condiciones que puedan inducir a la vulnerabilidad del principio de imparcialidad.

Los Convenios Específicos formarán parte del presente Convenio Marco, en tanto las acciones concretas de colaboración se mantengan vigentes. De darse el caso que el presente Convenio Marco hubiese caducado, pero existieren Convenios Específicos en ejecución, éstos continuarán desarrollándose hasta su culminación o podrán resolverse por mutuo acuerdo escrito de **LAS PARTES**.





MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN CAJAMARCA
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL-JAÉN
INSTITUCIÓN EDUCATIVA "COLOSO Y EMBLEMÁTICO JAÉN DE
BRACAMOROS"



CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

LAS PARTES conservan la titularidad de los derechos de propiedad intelectual sobre sus marcas, lemas comerciales, nombre, logotipos, emblemas y nombres de dominio, razón por la cual, en caso necesiten usar los signos distintivos de su contraparte para fines publicitarios o en difusión, deberán requerir la autorización previa por escrito, enviando además las piezas publicitarias correspondientes, para su aprobación.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Para el logro de los fines y el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio, **LAS PARTES** designan a los siguientes coordinadores institucionales:

- Por la **UNJ**: Director(a) de la Dirección de Bienestar Universitario.
- Por la **I.E. "Jaén de Bracamoros"**: Director (a) de la I.E.

En caso de que alguna de **LAS PARTES** decida cambiar a sus coordinadores institucionales deberá comunicarlo mediante documento suscrito por el representante legal.

CLÁUSULA NOVENA: DEL PLAZO DE VIGENCIA Y RENOVACIÓN

El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional tendrá una vigencia de tres (03) años a partir de su suscripción, y se renovará mediante Adenda por periodos iguales previa comunicación por escrito, con treinta (30) días de anticipación, sin que el mismo afecte las actividades que se encuentren en etapa de promoción, ejecución o liquidación, los cuales deberán ser culminados, sin que ello represente indemnización alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS MODIFICACIONES DEL CONVENIO

Los aspectos no contemplados en el presente Convenio, así como, las modificaciones que pudieran realizarse durante su ejercicio deberán constar por escrito, a través de una Adenda debidamente suscrita por **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- a) Por mutuo acuerdo, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- b) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por **LAS PARTES** en el presente Convenio, imputable a cualquiera de **LAS PARTES**.
- c) Por la imposibilidad de alguna de **LAS PARTES** de continuar con la ejecución de la actividad acordada por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente justificado.
- d) Por decisión unilateral, previa comunicación por escrito a la otra parte, con una anticipación de treinta (30) días hábiles a la fecha de resolución.

La resolución del Convenio adoptada por una de **LAS PARTES**, no la exime de culminar los Convenios Específicos aprobados y que estuviesen vigentes o en ejecución en razón del presente Convenio, salvo caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible su continuación.





MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN CAJAMARCA
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL-JAÉN
INSTITUCIÓN EDUCATIVA "COLOSO Y EMBLEMÁTICO JAÉN DE
BRACAMOROS"



CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad a lo establecido en el numeral 88.3, del artículo 88 del TUO de la Ley N° 27444, **LAS PARTES** suscriben el Convenio de manera libre y acorde a sus competencias, en consecuencia, el Convenio podrá declararse concluido previa notificación mediante carta notarial a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días hábiles, luego de lo cual la libre adhesión y separación surtirá efectos.

Sin perjuicio de lo expuesto, se deja constancia que cualquier compromiso u obligación asumido en virtud al presente convenio que se encuentre en ejecución, no deberá ser interrumpido o afectado hasta su cumplimiento pleno.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: APERTURA DEL CONVENIO

Las instituciones que forman parte del presente Convenio fijarán una fecha, hora y lugar para dar cuenta a la población beneficiaria y comunidad en su conjunto de los compromisos y alcances del presente convenio, para generar confianza, convocar la colaboración y promover el compromiso y la vigilancia ciudadana.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES

LAS PARTES declaran que en la elaboración del presente Convenio no ha mediado dolo, error, coacción ni ningún vicio que pudiera invalidarlo.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier discrepancia o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del Convenio se procederá a solucionar mediante el trato directo de **LAS PARTES**, siguiendo las reglas de buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu de colaboración mutua que las anima en la celebración del Convenio.

Para tal efecto, se realizarán comunicaciones por escrito entre los coordinadores designados en la Cláusula Octava. Los puntos de discrepancia, conflicto o controversia serán resueltos en un plazo de treinta (30) días hábiles, prorrogable por una sola vez, por un período similar.

En caso de no poder solucionarlas de común acuerdo, **LAS PARTES** podrán resolverlo mediante arbitraje de derecho, que se realizará de conformidad con los reglamentos de conciliación y arbitraje de un Centro de Arbitraje debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia, a cuyas normas y auspicio **LAS PARTES** se someten en forma incondicional. El arbitraje se realizará en Jaén y el idioma oficial será el castellano. La decisión del tribunal arbitral será definitiva e inapelable.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DEL DOMICILIO DE LAS PARTES (COMUNICACIÓN DE LAS PARTES)

Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES** se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente documento, y cualquier variación de domicilio de alguna de **LAS PARTES** durante la vigencia del presente





MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN CAJAMARCA
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL-JAÉN
INSTITUCIÓN EDUCATIVA "COLOSO Y EMBLEMÁTICO JAÉN DE
BRACAMOROS"



Convenio, deberá ser comunicada por escrito, bajo cargo con una anticipación de hasta cinco (5) días hábiles; de lo contrario, surtirá efecto las comunicaciones y/o notificaciones cursadas al domicilio anterior.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA DE LA INFORMACIÓN

En el marco de la Ley 29733, **LAS PARTES** se comprometen a proteger los datos personales que pudieran obtener; así como, mantener absoluta confidencialidad, reserva de la información o documentación que produzcan o tengan acceso como consecuencia de la ejecución del Convenio, salvo que cuenten con autorización expresa de la otra parte para su divulgación o ésta sea de dominio público, conforme al TUO de la Ley N° 27806, y demás normas conexas. La obligación de mantener la confidencialidad y reserva de la información a la que se tenga acceso permanecerá aún en el caso de haber perdido vigencia el Convenio.

Asimismo, se obligan a utilizar la información exclusivamente para el objeto y los compromisos señalados en el Convenio. En este sentido, ambas instituciones se obligan a no proporcionar, divulgar o comunicar a terceros, por cualquier medio mecánico, electrónico u otro la información, siendo responsables por el mal uso que se pueda dar a la misma.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DE LA INTEGRIDAD Y ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES declaran y garantizan, no haber ofrecido, negociado o efectuado beneficio o incentivo ilegal relacionado con el presente Convenio, ya sea de manera directa, indirecta, tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios y/o asesores.

Asimismo, **LAS PARTES** se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del presente Convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios y/o asesores.

Además, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar las medidas técnicas organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DE LA NO EXCLUSIVIDAD

El presente Convenio, no impedirá la celebración o ejecución de Convenios similares con otras entidades públicas o privadas para el cumplimiento de los fines institucionales de cada una de **LAS PARTES**.





MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN CAJAMARCA
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL-JAÉN
INSTITUCIÓN EDUCATIVA "COLOSO Y EMBLEMÁTICO JAÉN DE
BRACAMOROS"



CLÁUSULA VIGÉSIMA: DE LA VALIDEZ Y CONFORMIDAD

Estando conforme **LAS PARTES** con el contenido y alcances del presente Convenio Marco, lo suscriben en señal de aceptación y aprobación, en cuatro (04) ejemplares originales de igual valor y efecto legal; en Jaén, a los 17 días del mes de mayo de 2024.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

I.E. "JAÉN DE BRACAMOROS"



Dra. Sarela Amari Maldonado
DIRECTORA
DNI: 27722850

Dr. Juan de Dios Larico Paco
Presidente de Comisión Organizadora

Dra. Sarela Amari Maldonado
Directora de la I.E. "Jaén de Bracamoros"